



|   |  |                                    |             |
|---|--|------------------------------------|-------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y<br/>SERVICIOS</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br/>INTEGRADOS<br/>(SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p><b>ANÁLISIS DEL SECTOR QUE<br/>SOPORTA EL PROCESO DE<br/>CONTRATACIÓN PARA LA<br/>PRESTACIÓN DE SERVICIO Y<br/>APOYO A LA GESTIÓN<br/>VIGENCIA 2021</b></p> | MAJA01.02.01.18.P07.F01            |             |
|   |  | VERSIÓN                            | 1           |
|   |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA | 01/oct/2019 |

## Tabla de contenido

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Introducción.....</b>   | <b>2</b>  |
| <b>1. Aspectos Generales.....</b>  | <b>2</b>  |
| <b>1.1. Aspectos Regulatorios.....</b>                                     | <b>3</b>  |
| <b>1.2. Aspectos Técnicos.....</b>   | <b>4</b>  |
| <b>1.3. Aspectos Económicos.....</b>                                       | <b>5</b>  |
| <b>2. Análisis de la Demanda.....</b>                                      | <b>7</b>  |
| <b>2.1. Riesgo.....</b>  | <b>8</b>  |
| <b>2.2. Planta de Personal de la Secretaria de Educación.....</b>          | <b>8</b>  |
| <b>3. Análisis de la Oferta.....</b>                                       | <b>9</b>  |
| <b>3.1. Educación media.....</b>   | <b>9</b>  |
| <b>3.2. Educación superior.....</b>  | <b>10</b> |
| <b>3.2.1. Perfil Académico De Los Graduados En Educación Superior.....</b> | <b>11</b> |
| <b>4. Conclusiones.....</b>  | <b>12</b> |

|   |   |  |                                    |             |
|---|---|--|------------------------------------|-------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y<br/>SERVICIOS</p> | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI)  |  | MAJA01.02.01.18.P07.F01            |             |
|   | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR QUE<br/>SOPORTA EL PROCESO DE<br/>CONTRATACIÓN PARA LA<br/>PRESTACIÓN DE SERVICIO Y<br/>APOYO A LA GESTIÓN<br/>VIGENCIA 2021</b> |  | VERSIÓN                            | 1           |
|   |   |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA | 01/oct/2019 |

## Introducción

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

## DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISORA DEL PROCESO

|  |
|--|
| <b>Secretaria de Educación Distrital</b> |
|--|

## OBJETO CONTRACTUAL


FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD Y CAPACIDAD Y/O TALENTO EXCEPCIONAL PARA LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE CALI , ACORDE A LA FICHA EBI NO. BP-26002564, VIGENCIA 2021."

La secretaría de Educación del Distrital de Cali, deja constancia mediante el presente documento del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las perspectivas: legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; no obstante, se precisa que no existe un sector económico que abarque la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

### 1. Aspectos Generales

La Secretaría de Educación Distrital tiene a su cargo la prestación directa del servicio educativo, el cual no solo se presta por intermedio de las instituciones educativas y sus maestros, sino también por medio del personal que realiza labores al interior de la dependencia, ya que es necesario contar con el personal idóneo que preste sus servicios de apoyo a las actividades administrativas correspondientes a la Secretaria de Educación Distrital, para así, asegurar que la prestación del servicio público educativo, se ejecute conforme a los estándares técnicos y administrativos que aseguren el eficiente funcionamiento de las Instituciones Educativas Oficiales y el acceso a la educación a favor de los usuarios, en los términos de la Constitución y la Ley.

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Educación Distrital, en desarrollo de los procesos que debe adelantar en la vigencia 2021, y en consideración a que su nómina no es suficiente para atender el volumen de requerimientos con el fin de apoyar la proyección de respuestas formulación y ejecución de los planes de mejoramiento de los diferentes órganos de control y acompañar la planeación, la valoración y ejecución de las acciones asociadas a la supervisión e interventoría de los contratos de ampliación de servicios educativos, se hace necesario contar con los servicios de personal profesional especializado, profesional, técnico y de asistencia externo, que cuente con la idoneidad necesaria para la dinamización de la gestión y optimización de la función administrativa de la secretaria.

|   |  |  |                                |  |
|---|--|--|--------------------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y<br/>SERVICIOS</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br/>INTEGRADOS<br/>(SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p><b>ANÁLISIS DEL SECTOR QUE<br/>SOPORTA EL PROCESO DE<br/>CONTRATACIÓN PARA LA<br/>PRESTACIÓN DE SERVICIO Y<br/>APOYO A LA GESTIÓN<br/>VIGENCIA 2021</b></p> |  | <p>MAJA01.02.01.18.P07.F01</p> |  |
|   | <p>VERSIÓN</p>   |  | <p>1</p>                       |  |
|   | <p>FECHA DE<br/>ENTRADA EN<br/>VIGENCIA</p>  |  | <p>01/oct/2019</p>             |  |

En este orden de ideas se hace necesario identificar la forma en la cual la Secretaria de Educación Distrital cumpla con el mandato legal y el compromiso adquirido por el Alcalde en su Plan de Desarrollo 2020-2023, adoptado mediante el Acuerdo además del normal cumplimiento de sus funciones.

Con fundamento en lo anterior y en cumplimiento de obligaciones de carácter legal y misional, la Secretaria de Educación Distrital estima necesario contratar personal idóneo que cuente con la capacidad para desarrollar las actividades que plantea el objeto del presente proceso y las obligaciones del mismo.

### 1.1. Aspectos Regulatorios

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali requiere contratar la prestación de servicios a nivel asesor, profesional especializado, profesional, técnico y asistencial, por lo anterior a continuación se precisa lo que ha establecido el legislador entorno a la definición de los contratos de prestación de servicios, sus requisitos y la modalidad de contratación bajo la cual se deben desarrollar.


El contrato de prestación de servicios se encuentra definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados"*

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que *"(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad."*

De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así: Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: *"Contratos de prestación de*

|   |   |  |                                    |             |
|---|---|--|------------------------------------|-------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y<br/>SERVICIOS</p> | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI)  |  | MAJA01.02.01.18.P07.F01            |             |
|   | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR QUE<br/>SOPORTA EL PROCESO DE<br/>CONTRATACIÓN PARA LA<br/>PRESTACIÓN DE SERVICIO Y<br/>APOYO A LA GESTIÓN<br/>VIGENCIA 2021</b> |  | VERSIÓN                            | 1           |
|   |   |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA | 01/oct/2019 |

*servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”*

*“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”*

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación del servicio apoyo a la gestión, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que *“La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”*; y otorga a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades , según sea el caso.


En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

## **1.2. Aspectos Técnicos**

La categoría o nivel de contratista aquí definidos, se determinó de acuerdo con las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar, criterios estos que los organismos responsables deben tener en cuenta para adelantar los respectivos estudios previos de conformidad con las necesidades del Distrito Especial de Santiago de Cali.

La exigencia de títulos de idoneidad y tarjetas profesionales, constituye una excepción al principio de libertad e igualdad en materia laboral y, por lo tanto, es necesario demostrar que la formación intelectual y técnica requerida es un medio idóneo y proporcional para proteger efectivamente el interés de los asociados.

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por un Bachiller, es importante mencionar que dichos títulos son expedidos conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994.

|  |  |                              |             |
|--|--|------------------------------|-------------|
|  <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI<br/>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p><b>ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2021</b></p> | MAJA01.02.01.18.P07.F01      |             |
|  |  | VERSIÓN                      | 1           |
|  |  | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 01/oct/2019 |

Para efectos de la acreditación de la experiencia profesional se deberá tener en cuenta lo establecido en las normas sobre la materia.

### 1.3. Aspectos Económicos

En relación con el análisis financiero del presente estudio es necesario indicar que la administración local como dependencia de la Secretaría de Educación debe garantizar el cumplimiento de los límites de asignación de recursos para los contratos de prestación de servicios establecidos de acuerdo al presupuesto de la vigencia correspondiente.

Teniendo en cuenta las necesidades de la Secretaria de Educación Distrital se hace necesario atender a la siguiente tabla de conformidad con el Decreto de salarios No. 319 de 27 de febrero de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública <sup>1</sup>, como herramienta para establecer los costos de los servicios requeridos, considerándose en todo caso la formación académica (idoneidad) o experiencia, de acuerdo con las necesidades establecidas en los estudios y documentos previos.

Cuadro 1. Régimen salarial para los empleos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto ley 1278 de 2002 Artículo 1. Asignación básica mensual


| TITULO                                 | Grado Escalafón | Nivel Salarial | Asignación Básica mensual |                     |
|--|-----------------|----------------|---------------------------|---------------------|
|  |                 |                | Sin Especialización       | Con Especialización |
| Licenciado o Profesional no Licenciado | 2               | A              | 2.209.679                 | 2.401.770           |

Fuente: Decreto N° 319 de 2020

Teniendo en cuenta la norma mencionada y después de realizar el análisis de perfil correspondiente a la necesidad de la administración para el desarrollo de las actividades que plantea el objeto del presente proceso y las obligaciones del mismo, se puede identificar en las escalas de remuneración salarial en mención cual debe ser la condición de asignación mensual, para el proceso que se adelante en el estudio previo correspondiente.

Estos valores se acordaron teniendo en cuenta la naturaleza de los contratos y de las actividades inherentes a ellos, y su experiencia para ejecutar el objeto requerido, con razón a la responsabilidad que implica el desarrollo de las actividades requeridas por la entidad y finalmente la dedicación del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

<sup>1</sup> Decreto 319 de 27 febrero de 2020 Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal

|  |  |                              |             |
|--|--|------------------------------|-------------|
|  <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI<br/>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p><b>ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2021</b></p> | MAJA01.02.01.18.P07.F01      |             |
|  |  | VERSIÓN                      | 1           |
|  |  | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 01/oct/2019 |

#### 1.4. Aspecto organizacional

En la planta de la Secretaría de Educación, no cuenta con el personal suficiente para desarrollar actividades para la atención educativa de la población con discapacidad, capacidad y talentos excepcionales de 56 instituciones educativas oficiales urbanas y 14 rurales de Santiago de Cali.

## 2. Análisis de la Demanda

### 2.1. Planta de Personal de la Secretaria de Educación

La Secretaría de Educación, a efecto de atender sus responsabilidades tiene a su servicio una planta de personal financiada por recursos del Sistema General de Participaciones (Ley 715) así:

**Cuadro 2. Empleados SEM por Nivel Jerárquico financiados con recursos del SGP 20 (Ley 715)**

| NIVEL                   | CANTIDAD    | %           |
|-------------------------|-------------|-------------|
| DOCENTE DE AULA         | 6337        | 79.05%      |
| RECTOR                  | 83          | 1.04%       |
| COORDINADOR             | 307         | 3.83%       |
| SUPERVISOR DE EDUCACIÓN | 4           | 0.05%       |
| DIRECTOR DE NUCLEO      | 13          | 0.16%       |
| ADMINISTRATIVOS         | 1272        | 15.87%      |
| <b>TOTAL</b>            | <b>8016</b> | <b>100%</b> |


Fuente: Aplicativo humano -SEM

**Cuadro 3. Empleados SEM por nivel jerarquico Administrativos con SGP 2020 – Planta Ocupada**

| Nivel        | Cantidad    | %           |
|--------------|-------------|-------------|
| PROFESIONAL  | 95          | 7.5%        |
| TÉCNICO      | 54          | 4.2%        |
| ASISTENCIAL  | 1123        | 88.3%       |
| <b>TOTAL</b> | <b>1272</b> | <b>100%</b> |

Fuente: Aplicativo Humano - SEM

Es de anotar que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de Educación, con una planta de servidores públicos administrativos para las instituciones educativas insuficiente, de acuerdo con la real necesidad de la vigencia.

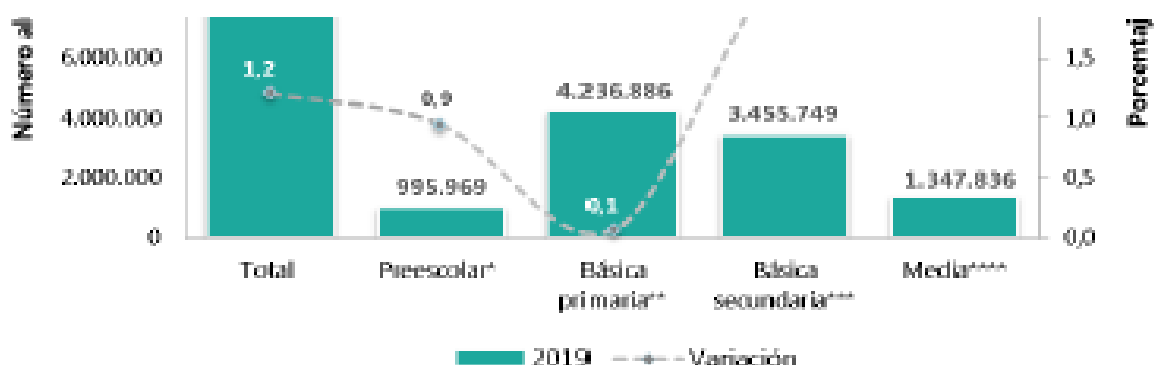
|  |  |                              |             |
|--|--|------------------------------|-------------|
|  <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI<br/>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p><b>ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2021</b></p> | MAJA01.02.01.18.P07.F01      |             |
|  |  | VERSIÓN                      | 1           |
|  |  | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 01/oct/2019 |

### 3. Análisis de la Oferta

#### 3.1. Educación media

De los 10.036.440 alumnos escolarizados en 2019, el 9,9% se encontraban matriculados en el nivel de preescolar, 42,2% básica primaria y 47,9% básica secundaria y media

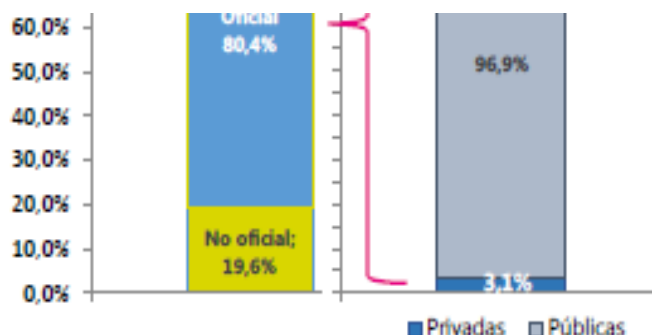
**Gráfico 1. Distribución porcentual de la matrícula por nivel educativo total nacional 2019**



Fuente: DANE – Boletín técnico Educación formal (EDUC) 2019


En el sector oficial la matrícula total fue de 8.074.1381 y para el sector no oficial de 1.962.302, con una participación de 80,4% y 19,6%, respectivamente. Del total de alumnos matriculados en el sector oficial, el 96,9% asistieron a sedes educativas de carácter público y el 3,1% a sedes educativas de carácter privado (por contratación).

**Gráfico 2. Distribución porcentual de la matrícula por sector 2019**



Fuente: DANE – Boletín técnico Educación formal (EDUC) 2019

La finalización de la educación media es considerada cada vez más como el requisito mínimo para una completa participación socioeconómica de un país. La

|  |   |  |                              |             |
|--|---|--|------------------------------|-------------|
|  <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI<br/>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS</p> | <b>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</b>   |  | MAJA01.02.01.18.P07.F01      |             |
|  | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2021</b> |  | VERSIÓN                      | 1           |
|  |   |  | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 01/oct/2019 |

educación media permite a los estudiantes consolidar y profundizar las competencias necesarias para continuar con la educación superior o ingresar en el mercado laboral.

Como quiera que el objeto del contrato comprenda actividades que deben ser desarrolladas por un Bachiller, es importante mencionar a partir de la expedición del Decreto 921 de 1994 se suprime el registro de título bachiller en las Secretarías de Educación, tomando el carácter de válido solamente con la expedición por parte de las instituciones educativas legalmente autorizadas para ello y otorgado a quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos en el proyecto educativo institucional o de su convalidación por parte de las instituciones del estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos. Por lo anterior, la calidad de Bachiller se prueba con copia auténtica del acta de graduación o copia del diploma expedido por la correspondiente Institución Educativa

### 3.2. Educación superior

En el caso de la educación superior, la distribución y organización de los espacios físicos para que los jóvenes y adultos que desarrollan diferentes actividades para su formación y construcción de conocimientos, se hace a través de las Instituciones de Educación Superior (IES), que son organizaciones legalmente constituida tanto públicas como privadas, regidas por el MEN de acuerdo a los lineamientos establecidos y amparadas por la Ley 30 de 1992 – Capítulo VI, que les da autonomía para su funcionamiento y reglamentación. Estas IES pueden ser: Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas y Universidades.

En el año 2019, el país contaba con 292 Instituciones distribuidas así:


**Cuadro 5. Instituciones de educación superior principales**

| CARÁCTER  | OFICIAL   | RÉGIMEN ESPECIAL | NO OFICIAL | TOTAL      |
|---|-----------|------------------|------------|------------|
| UNIVERSIDAD                                     | 32        | 1                | 54         | 87         |
| INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA / ESCUELA TECNOLÓGICA | 18        | 13               | 105        | 136        |
| INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA                         | 5         | 6                | 37         | 48         |
| INSTITUCIÓN TÉCNICA PROFESIONAL                 | 9         |                  | 20         | 29         |
| <b>TOTAL</b>                                    | <b>64</b> | <b>20</b>        | <b>216</b> | <b>300</b> |

**Fuente: SACES – MEN 2019**

#### 3.2.1. Perfil Académico De Los Graduados En Educación Superior

El perfil de los graduados en el país se realizó a partir del número total de títulos de educación superior otorgados por las instituciones de Educación superior entre 2015 y 2019, de acuerdo con el Sistema de información del

|   |  |  |                                    |             |
|---|--|--|------------------------------------|-------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y<br/>SERVICIOS</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br/>INTEGRADOS<br/>(SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p><b>ANÁLISIS DEL SECTOR QUE<br/>SOPORTA EL PROCESO DE<br/>CONTRATACIÓN PARA LA<br/>PRESTACIÓN DE SERVICIO Y<br/>APOYO A LA GESTIÓN<br/>VIGENCIA 2021</b></p> |  | MAJA01.02.01.18.P07.F01            |             |
|   |  |  | VERSIÓN                            | 1           |
|   |  |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA | 01/oct/2019 |

Observatorio Laboral para la educación del Ministerio de Educación Nacional.

El perfil académico es la caracterización de la cantidad de títulos otorgados según diferentes variables académicas: zona geográfica, naturaleza de la institución (pública o privada), clasificación de la formación académica, metodología de formación, nivel de formación, periodo de graduación, y género.

#### Cuadro 6. A nivel nacional Graduados por nivel de formación

| NIVEL DE FORMACIÓN   | 2016           | 2017           | 2018           | 2019           |
|----------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| TÉCNICA PROFESIONAL  | 17.497         | 22.488         | 20.497         | 21.066         |
| TECNOLÓGICA          | 122.020        | 133.755        | 130.681        | 142.268        |
| UNIVERSITARIA        | 194.823        | 208.917        | 226.508        | 234.815        |
| ESPECIALIZACIÓN      | 69.357         | 72.681         | 76.482         | 83.382         |
| MAESTRÍA             | 18.870         | 23.756         | 27.151         | 24.846         |
| DOCTORADO            | 615            | 770            | 803            | 961            |
| <b>TOTAL GENERAL</b> | <b>423.182</b> | <b>462.367</b> | <b>482.122</b> | <b>507.338</b> |

Fuente: SNIES – MEN 2019

#### Cuadro 7. A nivel departamental- Valle del Cauca: Graduados por nivel de formación


| NIVEL DE FORMACIÓN   | 2016          | 2017          | 2018          | 2019          |
|----------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| TÉCNICA PROFESIONAL  | 1.644         | 2.065         | 2.050         | 2.341         |
| TECNOLÓGICA          | 10.687        | 11.948        | 11.621        | 12.490        |
| UNIVERSITARIA        | 13.586        | 13.766        | 16.383        | 16.802        |
| ESPECIALIZACIÓN      | 3.151         | 3.217         | 3.765         | 4.981         |
| MAESTRÍA             | 1.559         | 1.844         | 2.389         | 2.169         |
| DOCTORADO            | 70            | 72            | 69            | 98            |
| <b>TOTAL GENERAL</b> | <b>30.697</b> | <b>32.912</b> | <b>36.277</b> | <b>38.881</b> |

Fuente: SNIES – MEN 2019

## 4. Conclusiones

La secretaria de Educación Distrital definió el presupuesto oficial para el eventual proceso de selección que tiene como objetivo según ID N° 7850 soportado en el Sistema de Gestión del Plan Anual de Adquisiciones, “REALIZAR APOYO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y TALENTO Y/O CAPACIDAD EXCEPCIONAL DE LAS IEQ DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.”, con vigencia 2021

Así las cosas, el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

|  |  |                              |             |
|--|--|------------------------------|-------------|
|  <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI<br/>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS<br/>(SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p><b>ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2021</b></p> | MAJA01.02.01.18.P07.F01      |             |
|  |  | VERSIÓN                      | 1           |
|  |  | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 01/oct/2019 |

M/CTE (\$1.357.500.000), discriminado en Conforme a lo establecido en la ficha del proyecto.

| <i>Ficha</i> | <i>Elemento PEP</i>    | <i>Valor</i>    |
|--------------|------------------------|-----------------|
| 26002564     | BP-26002564/1/01/01/02 | \$1.357.500.000 |

- a) En virtud de que van a ser varias las dependencias que requieren las actividades de prestación de servicio, se hacen necesario que cada una identifique con claridad sus necesidades.
- b) El proceso de contratación deberá permitir realizar la contratación de varios oferentes; toda vez que las necesidades de las distintas dependencias podrían cruzarse o demandar cantidades del servicio que sean requeridas para la óptima ejecución de sus procesos administrativos.
- c) La modalidad de contratación también debe permitir la participación de las varias areas de la Secretaria de Educacion en el control y evaluación del servicio, en la cantidad que le haya correspondido y la información deberá ser consolidada por el organismo.

Elaboró: Milton César Álvarez – Contratista   
Revisó: Yamileth Fajardo Ramos – Profesional Universitario 